

VISTO: que se aprobó una sexta modalidad para cursar la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario terminalidad "Técnico en Informática Profesional y Personal", según Resolución 3202/2012-UNR-;

CONSIDERANDO: la necesidad de actualizar el Reglamento de Elección de Modalidades del Segundo Ciclo del Plan de Estudios del Instituto Politécnico Superior de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, ofreciendo seis modalidades: Electrónica, Constructor de Obras, Mecánica, Química, Plantas Industriales, e Informática Profesional y Personal;

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO POLITECNICO SUPERIOR
"GENERAL SAN MARTIN"**

resuelve:

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución n° 448/10-IPS.-

ARTICULO 2°: Establecer el REGLAMENTO de ELECCIÓN de MODALIDADES del Segundo Ciclo del Plan de Estudios del Instituto Politécnico Superior de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, que a continuación se indica:

- 1) Al finalizar el 3° Año, cada alumno del Instituto Politécnico Superior optará por la especialidad a seguir indicando sus preferencias en orden decreciente de interés entre las seis (6) modalidades;
- 2) El Instituto abrirá una división por modalidad, es decir, seis divisiones de 4° Año, una para cada modalidad de la Educación Técnico Profesional;
- 3) Cada división se conformará con un máximo de treinta y cinco (35) alumnos;
- 4) Cuando el número de aspirantes a cursar la división de cada especialidad superara el número de treinta y cinco (35), ésta se conformará con los treinta y cinco (35) alumnos de mejor promedio entre la nómina de todos los aspirantes escalafonados por promedio, para cada especialidad independientemente;
- 5) Si en algún curso del Ciclo Profesional un alumno decidiese cambiar la terminalidad elegida, este cambio se operará a partir de la existencia de cupo en el cursado de la nueva modalidad que elige y sobre la base de un régimen de equivalencias, a partir del Plan de Estudios vigente;
- 6) El recursado de algún curso del Ciclo Profesional estará sujeto estrictamente a la existencia de cupos y atendiendo a los regímenes actuales de la educación secundaria en general.-

ARTICULO 3°: Toda situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección del Instituto.-

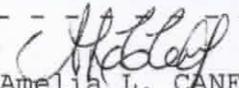
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, archívese.-

RESOLUCION N° 772/12-IPS-

Fdo.: Lic. Liliana G. LAGRECA (DIRECTORA)

Tec. Amelia L. CANE CORVALÁN (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)

es copia fiel.-


Tec. Amelia L. CANE CORVALÁN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA